

ORDENANZA NÚM. 08**SERIE 2025-2026****ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA DENOMINAR LAS CALLES DEL BARRIO MONTELLANO Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008 establece que “[l]os municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”. En lo particular, el inciso (o), establece entre los poderes reconocidos a los municipios en el Código Municipal está el “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, titulado Facultades Generales de los Municipios, dispone lo siguiente: Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: (l) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, antes citada, titulado Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal expone lo siguiente: "La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

POR CUANTO: A tenor con la Ordenanza #23, Serie 2024-2025, se procura cumplir con una reestructuración en la identificación de calles y direcciones. Esta nueva reestructuración requiere la identificación por nombres de las calles que discurren por la jurisdicción de Cidra, incluyendo las urbanizaciones.

POR CUANTO: Como parte del proceso de participación ciudadana, el Gobierno Municipal de Cidra publicó un aviso a la ciudadanía el día 8 de julio de 2025 en redes sociales y mediante notificación impresa en diversos comercios del área para que emitieran sus sugerencias de nombres para las calles de sus comunidades. Las mismas fueron recibidas, analizadas por la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial y acogidas al cumplir con los requisitos establecidos.

POR CUANTO: La presente Administración Municipal considera que la presente legislación Municipal está enmarcada dentro de un fin público, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Por la presente, se designan las calles del barrio Montellano con los siguientes nombres, acompañado del respectivo número de propiedad que aplique a un determinado inmueble del sector (favor referirse a mapa adjunto para ver ubicación de calle):

- a) Sector Resbalosa
 - Calle Guabairo: 1000 – 1009

- b) Sector Bloquera
 - Calle Calandria: 1010 – 1028
 - Calle Turpial: 1029 – 1071
 - Calle Yucateco: 1072 – 1078

- c) Sector Los González
 - Calle Rolita: 1080 – 1093

- d) Sector Los Rodríguez
 - Camino San Pedrito: 1100 – 1135
 - Calle Falcón: 1136 – 1158

- e) Sector Monchito Pérez
 - Calle Camachuelo: 1160 – 1165

- f) Sector Dones
 - Calle Múcaro: 1170 – 1187

- g) Sector Ortiz
 - Calle Juí: 1188 – 1192
 - Calle Lechuza: 1193 – 1199

- h) Sector Nuñez
 - Calle Pinzón: 1200 – 1220
 - Calle Pedrete: 1221 – 1247

- i) Sector La Capilla
 - Camino San Pedrito: 1250 – 1278
 - Calle Faisán: 1279 – 1289
- j) Sector Carruzo (Este)
 - Calle Tangara: 1290 – 1318
- k) Sector Carruzo (Oeste)
 - Calle Guaraguao: 1320 – 1330; 1337 – 1353
 - Calle Mirlo: 1331 – 1335
 - Calle Chorlo: 1354 – 1359
- l) Sector Juan Jiménez
 - Camino San Pedrito: 1360 – 1363; 1378 – 1389
 - Calle Vireo: 1364 – 1377
- m) Sector Martín Reyes
 - Calle Garza: 1390 - 1397
 - Camino San Pedrito: 1398 – 1423
 - Calle Loro: 1424 – 1425
 - Calle Martinete: 1432 – 1472
 - Calle Jilguero: 1473 – 1485
 - Calle Zorzal: 1486 – 1498
- n) Sector Los Pinos
 - Calle Reinamora: 1426 – 1431
- o) Sector Monte Sol
 - Calle Reinita: 1500 – 1508
 - Camino San Pedrito (Final): 1509 -1525

SECCIÓN 2DA: La conjugación del número de propiedad asignado, seguido del nombre de calle, y luego el nombre de la urbanización o sector (si aplica, según sugerido por el Correo Postal), se convierte en la dirección física de la propiedad. El registro de propiedades, con su dirección física y nombre de propietario según el CRIM se mantendrá bajo custodia de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de Cidra, el cual podrá ser consultada por la ciudadanía para gestiones personales o gubernamentales.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza al director del Departamento de Obras Públicas Municipal a instalar los correspondientes rótulos identificando las calles municipales con sus respectivos nombres en el barrio Montellano.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde, Oficina de Asuntos Federales Municipal, Oficina de Asuntos de la Comunidad, Departamento de Obras Públicas Municipal, Oficina de Planificación Municipal y Estatal, Oficina de Permisos Municipal y Estatal, Oficina de Secretaría Municipal, Servicio de Correo de los Estados Unidos de América (USPS) en Cidra y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su

conocimiento y la acción que en derecho corresponda y a las demás dependencias municipales y agencias estatales y federales pertinentes para su acción correspondiente.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza y sus respectivos mapas se entregarán a los residentes del barrio Montellano, con el propósito de que tomen conocimiento de los nombres y número de propiedad que llevarán sus respectivas calles.

SECCIÓN 6TA: Se entenderá por derogada cualquier otra Resolución u Ordenanza que contenga disposiciones contrarias a lo dispuesto por la presente.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta, el señor Alcalde y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO,
HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025


Hon. Talía Méndez Hernández
Presidenta Legislatura Municipal


Sra. Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

Firmada por el Alcalde el 22 de septiembre de 2025


DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO
Alcalde

****CERTIFICACIÓN****

Yo, *Dayamara Casillas Vicente*, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 08, Serie 2025-2026 aprobada** por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en Segunda Sesión Ordinaria, en la noche del **18 de septiembre de 2025** y por firmada por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, el día 22 de septiembre de 2025.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Aníbal Báez Rivera
Hon. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Alexandra I. Reyes López.

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Jeannette Torres Negrón

AUSENTES: Hon. Julio J. Rojas Cruz

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **18 de septiembre de 2025**.


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal